



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso           **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
Radicación       **41001-31-10-001-2019-00034- 00**  
Demandante      **ISMAEL PERDOMO MUÑOZ**  
Demandado       **TERESA DIAZ DE PERDOMO**

Neiva, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

1.- Sobre el escrito precedente suscrito por la apoderada de la señora TERESA DIAZ DE PERDOMO, el Despacho le informa a la memorialista que por Secretaría ya se ordenó elaborar las respectivas órdenes de pago con el ánimo que se le cancele a la señora DIAZ DE PERDOMO, el título judicial por valor de \$745.894, el cual puede ser cobrado por la nombrada en el Banco Agrario de la ciudad de forma inmediata.

En virtud que la parte accionada manifiesta la dificultad para el cobro de los títulos judiciales cuando se acerca al Banco Agrario de la ciudad a realizar dicha gestión, el Despacho luego de analizar dicha circunstancia fáctica verifica que el pagador de la entidad denominada “CASUR”, al momento de consignar los dineros por concepto de alimentos a favor de la señora TERESA DIAZ DE PERDOMO, erradamente no indica los veintitrés (23) dígitos de radicación del proceso obligatorios para tal fin.

Corolario de lo expuesto en el párrafo anterior, se ordena por Secretaría comunicar a la referida entidad, que debe consignar los emolumentos por concepto de alimentos enunciando el número integro de radicado del proceso así: 41001311000120190003400, junto con los demás datos que venía manifestando.

2.-Igualmente, en atención a lo manifestado en el escrito precedente, el Despacho verifica que la actual cuota alimentaria a favor de la señora TERESA DIAZ DE PERDOMO, asciende a la suma de

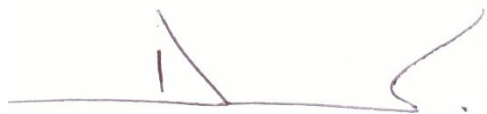
\$790.648 y no al valor de \$745.894 como se ha venido desembolsando por “CASUR”, por lo cual se ordena por Secretaría, oficiar a la referida entidad para que en adelante se sirva consignar la primera de las sumas de dinero por ser la que se compadece con lo acordado por las partes en la diligencia calendada el 2 de diciembre de 2019.

Igualmente, como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior se ordena por Secretaría actualizar la orden permanente por el valor de \$ 790.648 a favor de la señora TERESA DIAZ DE PERDOMO.

3.-Asi mismo, el Despachó dispone por Secretaría oficiar a la entidad denominada “CASUR”, para que se sirva manifestar por qué concepto consignó a órdenes de este Despacho, el título No. 439050001029009 por valor de \$159.059, consignado a favor de la señora TERESA DIAZ DE PERDOMO, y cargo del señor ISMAEL PERDOMO MUÑOZ, deposito realizado el 25 de febrero del año en curso.

4.- Por último se ordena por Secretaria enviar el expediente digital completo a la parte accionada para que pueda extraer la información que requiere.

**NOTIFIQUESE**



**DIANA JANETH LUQUE LEIVA**

Jueza

